

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE ABRIL DE 2.024**

N° 22/2024



**Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar**



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1325/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 602/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido, a nombre de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6);

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3325800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21204

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), no debiendo éste registrar

deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1324/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$325.881,92 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio del año 2024, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía;

1) Morini Gonzalo Diego - DNI N° 43.302.675

2) Brito Ailén Denisse - DNI N° 41.778.104

3) Lanzíflota Lara Vanina - DNI N° 47.275.572

4) Flores Jennifer Ayelen - DNI N° 43.897.392

5) Abud Zoé Agustina - DNI N° 47.232.167

Artículo 2°.- Los agentes designados en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1323/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 - promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente Diego Ricardo LAVIGNA - M.I. N° 31.258.277 - Legajo Personal 10.364 a cargo de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente (sin estabilidad) del Presupuesto de Gastos Vigente, con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 2 de mayo de 2.024, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Diego Ricardo LAVIGNA - M.I. N° 31.258.277 - Legajo Personal N° 10.364, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar; notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1322/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El estado de revista del agente Municipal Juana Beatriz MACHADO - M.I. N° 26.654.679 - Legajo Personal N° 11.587 - Planta Destajista del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere la baja del agente mencionado por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y por las reiteradas faltas sin aviso.

Que el agente mencionado no ha prestado los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades se determinó, con capacidad y dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y eficacia en la Administración Municipal.

Que no ha cuidado de los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados.

Que no procedió con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y en llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito del trabajo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente Municipal Juana Beatriz MACHADO - M.I. N° 26.654.679- Legajo Personal N° 11.587 quien se registraba en la Planta Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestaba funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto laboral y reiteradas faltas sin aviso, a partir del 30 de abril de 2.024.

Artículo 2°.- NOTIFICAR en forma fehaciente al agente Juana Beatriz MACHADO - M.I. N° 26.654.679 - Legajo Personal N° 11.587 del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1321/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La situación de revista del agente Héctor Miguel MARAGLIANO - M.I. N° 21.972.991 - Legajo Personal N° 5.384 - quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante la Gestión a cargo del señor Héctor Miguel MARAGLIANO en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, se pudo constatar la falta de procedimiento para el mantenimiento de los vehículos y

grúas para realizar las tareas, verificando que ninguna de las grúas estaba en funcionamiento y que sólo tres autos estaban operativos para funcionar y con averías mecánicas, constatando ausencia de ploteo y falta de chapa patente, no teniendo ningún vehículo la VTV (Verificación Técnica Vehicular).

Que asimismo se constató que los vehículos de la flota municipal carecían del mantenimiento de los servicios básicos para su normal funcionamiento, lo que no solo generaba un perjuicio para la Municipalidad sino también para los terceros.

Que asimismo las instalaciones tienen los vidrios rotos, goteras, falta de sistema de cierre en el depósito y una gran cantidad de vehículos y motos entre cubiertas y basura.

Que, asimismo, se pudo constatar el estado de abandono y de demarcación de la playa de prácticos, como así también el estado de abandono de los alrededores del Edificio.

Que asimismo no se observan registrados las planillas de acarreo generales, ni se observa un inventario de los vehículos como indica la Ordenanza Municipal N° 12.080/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que asimismo se constató que el empleado municipal que debía estar custodiando el predio y la playa de la calle Roberto Payro no se encontraba en su puesto de trabajo, no pudiendo garantizar la seguridad de los autos acarreados lo que genera que la grúa no puede trasladar o acarrear autos en operativos o en infracción cuando los tres cupos disponibles de la playa de infractores está completa.

Que por otro lado, en el predio de la calle Payro por la falta de control del lugar y del personal, se han producido hechos delictivos mediante el cual empleados municipales en horario de trabajo han llevado a cabo desarmes y sustracciones de autopartes de vehículos allí depositados, generando de esta forma un perjuicio económico a la Comuna sino también a manchado el prestigio de la Institución.

Que es de destacar que no se ha prestado servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y a la eficacia de la Administración Municipal.

Que no se han cuidado los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.

Que se verifica la falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones establecida en la artículo 11 inciso a) y b) y artículo 65 incisos 3 y 4 y artículo 66 incisos 2, 3, 4, 6 y 9 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que de todo lo expuesto podemos desprender que se trata de una omisión que consiste en la inobservancia de la normativa: no hacer, no ejecutar, no cumplir lo que la norma manda expresamente hacer al funcionario dentro de su autoridad funcional.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA de los cargos Municipales al Sr. Héctor Miguel MARAGLIANO - M.I. N° 21.972.991 - Legajo Personal N° 5.384 a partir del 30 de abril de 2.024.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1320/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de leches maternizadas - ayuda social a personas - fondo de fortalecimiento de programas sociales. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°45/2.024 convocado el día 19 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PAÑALERA UPA S.A Y NOVA FARWIA S.C.S por la adquisición de leches maternizadas - ayuda social a personas – fondo de fortalecimiento de programas sociales. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de leches maternizadas - ayuda social a personas - fondo de fortalecimiento de programas sociales a las firmas: PAÑALERA UPA S.A los ítems 1, 2 y 3 por un monto total de \$32.900.000,00 - (pesos treinta y dos millones novecientos mil con 00/100) NOVA FARMA S.C.S los ítems 4 y 5 por un monto total de \$1.014.327,60 - (pesos un millón catorce mil trescientos veintisiete con 60/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-2251.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1319/24 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión VOLKSWAGEN 9.170 DOMINIO AE 058 MY - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un camión VOLKSWAGEN 9.170 DOMINIO AE 058 MY, El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR lo reparación de un camión VOLKSWAGEN 9.170 DOMINIO AE 058 MY - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma HIDRAULICA SITE S.R.L. por un monto total de \$5.933.088,59 (cinco millones novecientos treinta y tres mil ochenta y ocho pesos 59/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1318/24 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado presentada por RAIMUNDO SANTIAGO (CUIT: 20-35445871-4) a la calle DR. PELLEGRINI N° 2305 de este Partido, del comercio que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3750/17 se procedió a HABILITAR al comercio que sito en la calle GANDOLFO N° 1702 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA propiedad de RAIMUNDO SANTIAGO.-

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23445 para un TRASLADO del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 1702 que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA a nombre de RAIMUNDO SANTIAGO (CUIT: 20-35445871-4) hacia la calle DR. PELLEGRINI N° 2305;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAIMUNDO SANTIAGO (CUIT: 20-35445871-4) sito en la calle DR. PELLEGRINI N° 2305 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1127200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21839

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAIMUNDO SANTIAGO (CUIT: 20-35445871-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1317/24 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO: OMU873 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Privada y Coordinación de realizar la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO; OMU873,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ 19+1 MINI BUS, DOMINIO; OMU873 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BESTEN HANDLER S.A por un monto total de \$13.424.668.44 (trece millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación (Interino).

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1316/24 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de plantas, tierra y semillas para ser colocados en los espacios verdes. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°50/2.024 convocado el día 25 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H por la adquisición de plantas, tierra y semillas para ser colocados en los espacios verdes. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de plantas, tierra y semillas para ser colocados en los espacios verdes a la firma RIZZO HNOS S.H por un monto total de \$13.214.200,00 (pesos trece millones doscientos catorce mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-1951.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1314/24 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de viandas para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°52/2.024 convocado el día 26 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING SA a la adquisición de viandas para el hospital San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de viandas para el hospital San Cayetano a la firma SANO Y BUENO CATERING SA por un monto total de \$42.469.140,00.- (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-1163.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1313/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69116142-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 572 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2112/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 572 de este Partido, a nombre de WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69116142-7);

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente hasta dos de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69116142-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 572 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de

incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 61800003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22653.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69116142-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1311/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13594/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia de fojas 75, mediante la cual la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, requiere la promulgación de la Ordenanza de mención.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13594/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2.024.-

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006, por un total de 385,37 m2 antirreglamentarios.-

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5° Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13594/2.024, debe acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13594/24

ARTÍCULO 1°.- Exceptuase a la Sra. Ángela de Luca y los Sres. Daniel Arico y Sergio Arico (Sucesión de Miguel Arico), propietarios del inmueble sito en la calle Sobremonte N° 2636, San Fernando, nomenclatura catastral VII - C - 123 - 18, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando,

respecto del "FOT - Código de Edificación", "Retiro de Fondo", "Altura", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 5 del Expte. N° 3724/23, anexo a los Exptes. N° 2140/10 y 6016/16.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 5 del Expte. N° 3724/23, anexo a los Expedientes N° 6016/16 y 2140/10.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 385.37 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1310/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.588/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de abril de 2.024.-
Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 103, mediante la cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.588/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de abril de 2.024.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13588/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a loé Sres. Pini Francisco y Luelmo María, propietarios del inmueble sito en la calle Santa Catalina N° 6231 (Barrio Windbells), San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracción Villa - 3 - UF 27, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro Lateral", "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 82 del Expte. N° 7713/14.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio o de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1309/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13592/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia de fojas 43, mediante la cual la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, requiere promulgar la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13592/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2.024.-

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006, por un total de 379,44 m2 antirreglamentarios

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5° Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13592/2.024, debe acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13592/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los Sres. Rossi Amadeo y Cianni de Rossi Rita Rosario, propietarios, del inmueble sito en la calle Monteagudo N° 3104, esq. Sta. Rosa N° 4094, San Fernando, nomenclatura catastral VII - N - 22 - 11, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Densidad", "Retiro de Esquina", "Altura", "Uso y Destinos", "Iluminación y Ventilación", "Apertura de Vanos en Muros Divisorios entre Predios", "Altura de Locales", "Áreas y Lados Mínimos", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 27 del Expte. N° 6554/23.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 27 del Expte. N° 6554/23.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 379.44 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1308/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13591/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2,024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia de fojas 95, mediante la cual la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, requiere promulgar la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13591/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de abril de 2.024.-

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006, por un total de 135,00 m2 pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5° Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13591/2.024, debe acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA 13591/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la Sra. Alicia Belén Estanciero, Sucesión de Juan Estanciero, propietaria del inmueble sito en la calle Quirno Costa N° 2953, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - C - 132 - 9, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Retiro de Fondo", "Altura", "Uso y Destinos", "Áreas y Lados Mínimos", y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 75 del Expíe. N° 4070/23.

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 75 del Expte. N° 4070/23.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 135.00 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DÍJL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1307/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.593/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de abril de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 222, mediante la cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.593/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de abril de 2.024.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: IMPLEMENTAR la donación propuesta por la firma PARQUE RECONQUISTA S.A. a fojas 213 y vuelta de estas actuaciones, que fuera aceptada por el Honorable Concejo Deliberante en el artículo tercero de la Ordenanza 13.593/2.024, girando las presentes actuaciones a la Contaduría Municipal, para la efectivizarían de la misma.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13593/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la Firma PARQUE RECONQUISTA S.A., propietaria del inmueble sito en la calle S/N, San Fernando, nomenclatura catastral Circ. VII - Parcela 74ak, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Destinos y Uso de los Edificios", "Estacionamiento" y "Ascensores", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 175 a 200, del Expte. N° 7319/23.

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar los planos obrantes de fs. 175 a 200, del Expte. N° 7319/23.-

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Aceptase la donación propuesta por la Firma PARQUE RECONQUISTA S.A., obrante a Fs. 213 Y 213 vuelta, del presente Expediente.

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DÉL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1306/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

Visto la Ordenanza N° 13.590/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13590/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al; Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento, para el automotor dominio SCO 940, en el frente de la calle Guido Spano N° 3846, de la localidad y partido del San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1305/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

Visto la Ordenanza N° 13.589/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13589/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio MMM560, en el frente del domicilio, sito en la calle Besares N° 1861, de la localidad V partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1304/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal,-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita se deje sin efecto la designación del agente municipal enunciado a fojas 01- la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero del decreto 1004/24 de fecha 25 de marzo de 2024, por el cual se designó como agente municipal al Sr. Pedro León RIQUELME CORRIONERO, por cuanto el mismo no tomó el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1303/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud del Secretario de Modernización obrante a fojas 98, con el fin de autorizar a la agente municipal Eliana Gina LESCHIUTTA - M.I. N° 40.131.895 - Legajo Personal 9325, a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar al agente mencionado, constanding en las presentes actuaciones en fotocopia de fojas 99, la respectiva licencia de conducir perteneciente a la nombrada, vigente al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Eliana Gina LESCHIUTTA - M.I. N° 40.131.895 - Legajo Personal 9325, a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando, tipo automóvil o camioneta.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1302/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Obras e infraestructura

Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes Municipales que a continuación se enlistan.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de mayo de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública:

5268 GAONA PEDRO EMMANUEL - DNI 29634282

5366 ESPINOSA CARLOS FRANCISCO - DNI 21670659

5826 ALTAMIRANO MARTIN - DNI 26243185

6401 FERNANDEZ DAVID ESTEBAN - DNI 24535853

6630 MORENO SERGIO JAVIER - DNI 37029512

6980 PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS - DNI 38004918

8271 GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL- DNI 32642235

8456 GALLO BRIAN CRISTIAN – DNI 35424062

8549 SALINAS IVAN CARLOS - DNI 25143997

8581 LEIVA SEBASTIAN ELIAS - DNI 40291719

8877 BANDA HECTOR LUIS - DNI 16399114

9379 PICCIRILLI RAUL RICARDO JOAQUIN - DNI 31745480

9897 RAMOS LUCAS JUAN RAMON - DNI 37029275

9921 SUAREZ HORACIO ALFREDO - DNI 34306456

10274 RODRIGUEZ JOSE LUIS – DNI 33118214

11252 CARO GABRIEL ANGEL - DNI 41171164

11500 IBAÑEZ EMANUEL HORACIO - DNI 38666173

11970 ROJAS ALVARO CONRADO - DNI 25913109

11971 LOPEZ MARTIN DARIO - DNI 29681130

11972 GONZALEZ MATIAS ALEJO DNI 45283510

11973 NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI 40766803

12101 PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO - DNI 25767244

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1301/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Salud Pública, por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 3200/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el fin de readecuar partidas necesarias para cubrir los gastos que demande el sistema de salud, especialmente respecto del aumento en los valores de los servicios mensuales en el Hospital San Cayetano.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA A	F . F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	01	110	3.7.2	VIATICOS	\$ 35,000.00
TOTAL FF 110					\$ 35,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 35,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAM.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	35 01	110	3.9.9	OTROS	\$ 60,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.9.9	OTROS	\$ 35,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.1.1	ALIMENTO PARA PERSONAS	\$ 30,000,000.00
1110121000	35 07	131	4.3.8	HERRAMIENTAS Y' REPUESTOS MAYORES	\$27,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.9.9	OTROS	\$ 3,000.00
1110121000	35 11	110	3.7.1	PASAJES	\$ 1,600,000.00
1110121000	36 01	110	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 3,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$40,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.3.9	OTROS	\$ 30,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.5.1	TRANSPORTE	\$4,500,000.00
1110121000	36 01	110	3.9.9	OTROS	\$ 24,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 165,103,000.00
TOTAL FF 131					\$ 102,000,000.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$267.103.000.00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el Artículo 1° y las ampliaciones del Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAM.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------------	-----------------------	-----	------	-------------	---------

1110121000	01	110	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 1,000,000.00
1110121000	01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$4,000,000.00
1110121000	01	110	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 3,000,000.00
1110121000	35 01	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$6,138,000.00
1110121000	35 01	110	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 5,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$2,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$4,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 11,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 20,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 10,000,000.00
1110121000	35 07	131	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 20,000,000.00
1110121000	35 07	131	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 7,000,000.00
1110121000	35 08	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 6,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$4,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.5.9	OTROS	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 11	110	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 6,000,000.00
1110121000	35 13	110	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 13,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 70,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 3,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 2,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$6,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 8,000,000.00
1110121000	36 01	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 9,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 165,138,000.00
TOTAL FF 131					\$ 102,000,000.00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					

TOTAL GRAL.**\$ 267.138.000.00**

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1300/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Contadora Municipal y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 3146/2024.

Y CONSIDERANDO;

Que la presente transferencia se tramita con el fin de readecuar partidas para el equipamiento inicial de la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.4	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4.500.000,00
TOTAL FF 110					4.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF141					
TOTAL GRAL.					\$4.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	4.500.000,00
TOTAL FF 110					4.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTALGRAL					\$4.500.000,00

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1299/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El estado de revista del agente Municipal Lucas Agustín AQUINO - M.I. N° 38.532.216 - Legajo Personal N° 11.768 - Planta Destajista del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere la baja del agente mencionado por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que asimismo fue intimado por sus reiteradas ausencias por carta documento CD046964465 a justificar las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 42, 66 inciso 7 y 67 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente Municipal Lucas Agustín AQUINO - M.I. N° 38.532.216 - Legajo Personal N° 11.768 - Planta Destajista del Municipio con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestaba funciones dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto laboral, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR en forma fehaciente al agente Lucas Agustín Aquino - M.I. N° 38.532.216 - Legajo Personal N° 11.768 del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1298/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita se deje sin efecto la designación de los agentes municipales enunciados a fojas 190.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones correspondientes a Valentino LAVEZZARI HANSEN - M.I.N. 44.340.362, Milagros Agustina MIÑO - M.I.N. 43.047.551, Jesús Martín FRANCISQUE - M.I.N. 36.189.191, Sofía Nazarena MALINARICH - M.I.N. 47.014.234 y María Soledad TORRES - M.I.N. 29.171.451, efectuadas por decreto 1001/24 de fecha 25 de marzo de 2024, por cuanto los mismos no tomaron el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1297/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del Cual solicita a fojas 147 y 148, la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas / temporarios.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2024, el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que más abajo se indica 12073 ROSON DORADO MARIA DEL ROSARIO DNI 25.283.797

Artículo 2°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2024, el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que más abajo se indica 11909 PALA KEVIN ALEJANDRO DNI 42.689.398

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1296/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas aquí señalados.-

Que a fojas 118 el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de mayo de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6889 MEDINA LORENA BEATRIZ - DNI 25390416

8753 MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO - DNI 41803414

8762 CARRANZA CRISTINA NOEMI - DNI 23268291

9440 ORONA CYNTHIA ROXANA - DNI 27627437

9535 DORREGO MARCELA ROXANA - DNI 25635040

11223 MANCILLA YAMILA MARIEL - DNI 38666006

11292 CAÑETE JOSE DANIEL - DNI 37911228

11563 CEJAS FLORENCIA ISABEL - DNI 44832222

11575 SALINAS PATRICIA BEATRIZ - DNI 27876117

11652 VEGA AXEL GASTON - DNI 28638118

11878 REBOZZIO MARCELA XOANA - DNI 33021294

11931 MORALES LARA MARIELA - DNI 95712375

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de abril de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

9544 CHAVARRIA MARIA CONCEPCION - DNI 18398374

9611 NIETO ANGEL BERNABE - DNI 28045854

9702 GUILLEN JUAN DOMINGO - DNI 32272126

9721 PEREZ GERARDO JOSE - DNI 18337167

10021 CLAURE DIEGO EMMANUEL - DNI 33342959

10322 BREST CARMEN LILIANA DNI 13926075

10469 MINNICELU MYRIAM BEATRIZ - DNI 20824951

10918 CEJAS IVANA CAROLINA - DNI 40623620

11104 VILLALBA GABRIEL MATEO - DNI 43662548

11205 ACOSTA ANGELES AZUL - DNI 41538581

11465 SUAREZ LILIAN RUTH - DNI 39198321

11475 GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE - DNI 94109733

12121 MORALES CONTRERAS DANIEL ALBERTO - DNI 35083752

12122 MASLACH JOAN ANDY - DNI 43505517

12123 SOSA GLADYS DANIELA - DNI 40950319

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1295/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Que es necesario proceder a conformar la nueva Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a modificar el Decreto Municipal N° 3468/23 de fecha 21 de noviembre de 2023, conforme las estipulaciones de fojas 9 de estas actuaciones, procediendo a la conformación de la Junta con los nuevos integrantes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESIGNAR los nuevos integrantes de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Deportes, quedando conformada la misma como sigue:

- Lic. Peñaloza, Andrea María - M.I.N° 18.758.072 - Legajo Personal N° 10.042 - Matrícula 105-Tomo 1 - Folio 105
- Lic. Báez, Silvana Analía - M.I N° 22.467.461 - Legajo Personal N° 19.737 – Matrícula 6335
- Lic. Del Olio, Gabriela Mirian - M.I.N° 16.639.784 - Legajo Personal N° 7923 - M.P. 97176.
- Dra. Mejía, María Alejandra - M.I.N° 18.286.647 - M.N. 88469 - M.P. 447266 - Legajo Personal N° 5197.
- Lic. Pitlevnik, Marisa Silvia - M.I.N° 14.564.756 - M.N. 9873 - M.P. 90233
- Dra. Passerieu, María - M.I. N° 25.640.610 - Legajo Personal N° 7.337 - M- 454315
- Lic. Robledo, Jorge - M.I.N. 23.423.788 - Legajo Personal N° 22930 - M- 16634
- Dra. Marcela Guarino - M.I.N, 18.550.596 - Legajo Personal N° 12095 – Matrícula 446436
- Dra. Maira Moscaliuk - M.I.N. 30.989.645 - Legajo Personal N° 12093 – Matrícula 95974
- Lic. Mariana Aguirre - M.I.N. 36.637.533 - Legajo Personal N° 12096 – Matrícula 215.955
- ADMINISTRATIVA; Prinzivalu, Natalia Beatriz - M.I.N. 24,633.656
- DIRECCION: Lic. Di Silvestre, Vanina - M.I. N° 24.228.668 - Legajo Personal N° 7.924

Artículo 2°.- DEROGAR toda normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1294/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en los meses de enero a marzo de 2.024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR excepcionalmente y por única vez a los valores que perciben en concepto de beca, a las personas que se enuncian a continuación y que se desempeñan en la Dirección General de Cultura y Turismo, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2024,

- Blanco, Alejandra (Leg. 17482); \$ 20.000.-
- Dalone, María del Carmen (Leg. 18100); \$ 160.000.-
- Valdez, Graciela Liliana (Leg. 18696) \$ 255.170.-
- Nicolao, Darío Javier, (Leg. 18907): \$ 20.000.-

- Gauna Robotti, Rubén Darío (Leg. 22837): \$ 200.000.-
- Medina, Yolanda (Leg. 17651): \$40.000.-
- Godoy, Daniela Solange (Leg. 17435): \$ 100.000.-
- Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$ 100.000.-
- Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$ 40.000.-
- Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$ 100,000.-
- Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$ 80.000.-
- Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$ 100.000.-
- Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$ 100.000.-
- Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$ 100.000.-
- Maderna, Fabiana Andrea (Leg. 19375): \$ 100.000.-
- Maderna, Elisa Margarita (Leg 19376): \$ 100.000.-
- Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$ 100.000.-
- Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22843): \$ 40.000.-
- Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$80.000.-
- Ferreira, María Agustina (Leg. 22841): \$ 67.445.-
- Canale, María Isabel (Leg. 5383): \$ 100.000.-
- Jakubowski Julieta (Leg 22895) \$ 80.000.-
- Zyseskind, Hernán Javier (Leg. 19990) \$ 20.000.-
- Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561) \$ 83.500.-
- Maidana, Magdalena (Leg. 19986) \$20.000.-
- Villarroel, Giuliano Andrea (Leg. 22834) \$ 20.000.-
- Farías, Violeta Mayte (Leg. 22794) \$ 20.000.-
- Poletti, Melanie Lourdes (Leg. 19849) \$ 20.000.-
- Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835) \$ 20.000.-
- Andragnes, Elena (Leg. 19315) \$ 20.000.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deben ser imputados a la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Objeto de Gasto 1,2.4.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1293/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificadle por única vez en el mes de marzo de 2.024 por la realización de tareas de logística y organización del Encuentro de Murgas realizado en el mes de febrero en el Polideportivo N° 1 en San Fernando.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados que participaron de dicho evento una bonificación especial.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- OTORGAR en el mes de abril de 2.024 una bonificación especial, no remunerativa, no bonificadle al personal que reviste en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio y que a continuación se detallan que participaron en el Encuentro de Murgas en el Polideportivo N° 1 durante el mes de febrero del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	JORNADAS	VALOR JORNADA	TOTAL
FEDALTO NATALIA	6870	3	\$ 15.000,00	\$45.000,00
ROSA CHALIN	11399	3	\$ 15.000,00	\$45.000,00
DIRENA NATALIA	9131	3	\$ 15.000,00	\$45.000,00
LUGO MARIA	8989	3	\$ 15.000,00	\$45.000,00

PALACIOS NIEVAS ULISES	11814	3	\$ 15.000,00	\$ 45.000,00
JIMENEZ CARLOS	10558	3	\$ 15.000,00	\$45.000,00
JORGENSEN ROMÁN	11521	1	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
BERON A. SABRINA	9670	1	\$15.000,00	\$ 15.000,00
TORLASCH! MATÍAS	8313	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
PÉREZ MATÍAS	9389	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
LÓPEZ ARIEL	9558	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
VIDELA RAFAEL	4725	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00
PÉREZ LUIS	8299	2	\$ 15.000,00	\$ 30.000,00

Artículo 2.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1292/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, obra nota suscrita por la Coordinadora de Enfermería del Hospital San Cayetano, solicitando dejar sin efecto el contrato destajista de Emiliano Catriel Contreras - M.I. N. 24.176.175 quien revista en el servicio ICE en horario nocturno por no cumplir con responsabilidad profesional sus acciones y obligaciones como enfermero.-
Que se le brindo al mismo la oportunidad de modificar y mejorar sus actitudes para con sus tareas, cuando se lo cambió del servicio a UDP, donde empeoró su conducta laboral tomando en cuenta las notas recibidas del personal médico de guardia y coordinación de enfermería.-

Que la conducta del agente se encuentra incurso en el artículo 66, incisos 2, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente municipal Emiliano Catriel CONTRERAS - M.I.N. 24.176.175 - Legajo Personal 10981, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1291/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Salud Pública solicita la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, a partir de la fecha de designación de la misma como personal destajista, conforme la especificación determinada para la misma.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 3 solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a extinguir el contrato de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del día 25 de abril de 2024, el contrato becario de Evelina Micaela TORRES

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1290/24 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El vencimiento fijado por el artículo 30° del Decreto N° 3834/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecida para los beneficios otorgados por el mencionado Decreto, a fin de posibilitar su alcance a todos aquellos contribuyentes que aún no han podido acogerse al mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del artículo N° 30 del Decreto N° 3834/2023, hasta el día 31 de Agosto de 2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1288/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ROTA NORBERTO LORIS Y ROTA ENRIQUE PABLO (CUIT: 30-62589419-7) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 540 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3204/00 se procedió a DEJAR SIN EFECTO y AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio a nombre de ROTA NORBERTO LORIS Y ROTA ENRIQUE PABLO (CUIT: 30-62589419-7);

Que por Decreto N° 1474/01 se procedió a DAR DE BAJA el comercio mencionado anteriormente;

Que el plano presentado no concuerda con lo construido, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO EL Decreto N° 1474/01 con fecha 13 de agosto de 2001;

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROTA NORBERTO LORIS Y ROTA ENRIQUE PABLO (CUIT: 30-62589419-7) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 540 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2226000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11578

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROTA NORBERTO LORIS Y ROTA ENRIQUE PABLO (CUIT: 30-62589419- 7), no debiendo éste registrar deuda

alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1287/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cinthia Lorena ABREGU - M.I.N° 37.863.961 - Legajo Personal N° 11919, renuncia al empleo desde el 17 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cintia Lorena ABREGU - M.I.N° 37.863.961 - Legajo Personal N° 11919 - Planta Destajista, a partir del día 17 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien, corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1286/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de) Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 12 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Estefanía Florencia SEQUEIRA - M.I. N° 36.087.768,

con una remuneración mensual de \$ 407.010,03.- (pesos cuatrocientos siete mil diez con tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, cumpliendo funciones como docente de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Adriana Gabriela VILLALBA - M.I. N° 30.981.409, con una remuneración mensual de \$ 407.010,03.- (pesos cuatrocientos siete mil diez con tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, cumpliendo funciones como docente de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes arriba enunciadas de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1285/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista y temporarios correspondiente a los agentes Municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 30 de junio de 2024, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

•3781 ROJAS ALEJANDRO FABIAN - DNI 17305152

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de agosto de 2024, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

•11390 ROSSO MATÍAS RODRIGO- DNI - 32255311

•11957 ROMERO MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI 29422245

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1284/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Ei requerimiento emanado de la Secretaria de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a Daniel Ornar MORALES - 39.580.783- Legajo Personal N° 11.848.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista del agente arriba enunciado.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°- COMUNICAR a Daniel Omar MORALES - M.I. N° 39.580.783 - Legajo Personal N° 11.848, que no será renovado a su vencimiento su respectivo contrato destajista.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1283/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Ei requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a Cintia Macarena QUIROGA - M.I.N. 38.666.228 - Legajo Personal 10559.-

Ei informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista de la agente arriba enunciada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°- COMUNICAR a Cintia Macarena QUIROGA - M.I. N° 38.666.228 – Legajo Personal 10559, que no será renovado a su vencimiento su respectivo contrato destajista.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1282/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO;

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesor de Educación Física en Área Torneos.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 15, que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia del Área de Administración de Personal de fojas 16, por la cual solicita la confección del Acto Administrativo en tal sentido.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Néstor Esteban ROSSI - M.I. N°: 24.268.222, con un régimen horario de quince (15) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 264.671,90.- (pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con noventa centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Educación Física en Área Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1281/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5.-

Que a fojas 18, el área de Medicina Laboral establece que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto Administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Jorge Ramón ESPINOSA - M.I.N°: 31.931.453 , con un régimen horario de cinco (5) horas semanales, a partir de a fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 84.321,80 - (pesos ochenta y cuatro mil trescientos veintiuno con ochenta centavos), quien cumplirá funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al Agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

"Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1280/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la designación de las personas que allí se detallan, quienes cumplirán funciones como vigiladores, en el Área de Seguridad institucional, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que se encuentran glosados informes provenientes del Área Medicina Laboral, mediante los cuales se determina que las personas propuestas, son consideradas APTO "B".-

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas referidas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal Destajista del

Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 306.614,61.- (pesos trescientos seis mil seiscientos catorce con sesenta y un centavos), quienes cumplirán funciones como vigiladores en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de julio de 2024.-

- AVALOS, JUAN ARMANDO - M.I. N° 34.556.164
- CASTILLO, MIGUEL ANGEL - M.I. N° 21.960.252
- GARCIA, NICOLAS SEBASTIAN - M.I. N° 40.497.291
- JELDRES GUIZOLFO, LUIS SEBASTIAN - M.I. N° 40.976.104
- JEREZ, ALEXIS CLAUDIO - M.I. N° 44.725.063
- PERALTA ROBERTO RAMON - M.I. N° 24.862.751
- RUIZ VIDAL, JOAQUIN EZEQUIEL - M.I. N° 45.204.591

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1279/24 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5.-

Que a fojas 18, el área de Medicina Laboral establece que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Rodrigo LEGARIA- M.I. N°: 31.623.595, con un régimen horario de cuatro y media (4 y 1/2) horas semanales, a partir de a fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 79.401,57 - (pesos setenta y nueve mil cuatrocientos uno con cincuenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al Agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1278/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de mayo de 2.024 y hasta el 31 de mayo de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

4091 BALBUENA HUGO ELIAS - DNI 12647590

6185 LEDESMA FABIO MISAEL - DNI 21791009

6414 TABORDA NESTOR FABIAN - DNI 28877683

6763 SOSA JUAN DOMINGO - DNI 21559731

7054 SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO - DNI 22109228

7113 ZACARIAS SILVIO FERNANDO - DNI 29681461

7834 MORA JOSE RAMON - DNI30100451

7897 MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN - DNI 42571041

8615 CACERES WALTER DANIEL - DNI 34531454

9158 BOGADO ANGEL ARIEL - DNI31539599

9850 PAVON HUGO RAUL - DNI 30413130

9931 FERNANDEZ FRANCO YOEL - DNI 39517604

10108 MORA DANESA AGOSTINA - DNI 44585054

10315 MARIN SEBASTIAN DANIEL - DNI39148210

10394 MARTINELLI RUBEN DARIO - DNI 24862821

10630 GEREZ CESAR ALBERTO - DNI 42092586

10635 GEREZ LEONARDO HERNAN - DNI 38012533

10636 RODRIGUEZ ARCE JUAN RAMON - DNI 33150594

10641 GALLO FRANCO JULIAN - DNI 41329417

11068 TARABINI JONATHAN NAHUEL - DNI 36915120

11070 MINNICELLI LAUTARO - DNI 45283522

11594 MIGUELE HERNAN CLAUDIO - DNI 28685257

11771 GARCIA ZAVALA LEONARDO GERMAN - DNI 28880003

11987 GARCIA RODRIGO JAVIER - DNI 29298731

12002 SAURO ANDREA MAGALI - DNI 43857734

12004 GUERRERO GABRIEL ANTONIO - DNI 46634720

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1277/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Milena MARTINEZ- M.I.N° 41.956.081 - Legajo Personal N° 10722, renuncia al empleo desde el 15 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Milena MARTINEZ- M.I. N° 41.956.081 – Legajo Personal N° 10722 - Legajo Personal N° 10722 - Planta Destajista, a partir del día 15 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1276/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Clarisa Rosana SERRANO - M.I. N° 32.712.759 - Legajo Personal N° 10283, renuncia al empleo desde el 11 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Clarisa Rosana SERRANO - M.I. N° 32.712.759 - Legajo Personal N° 10283 - Planta Destajista, a partir del día 11 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1275/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Federico Ezequiel MARTINEZ - M.I. N° 31.687,631 - Legajo Personal N° 10804, renuncia al empleo desde de 16 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Federico Ezequiel MARTINEZ - M.I. N° 31.687.631 - Legajo Personal N° 10804, a partir del día 16 de abril de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1274/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Julieta Sonia MALATESTA - M.I. N° 37.894.460 - Legajo Personal N° 11629, renuncia al empleo desde de 17 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Julieta Sonia MALATESTA - M.I. N° 37.894.460 - Legajo Personal N° 11629, a partir del día 17 de abril de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1273/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Alejandra Elisabeth MARTINEZ - M.I. N° 35.007.262 - Legajo Personal N° 10352, renuncia al empleo desde de 25 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Alejandra Elisabeth MARTINEZ - M.I. N° 35.007.262 - Legajo Personal N° 10352, a partir del día 25 de marzo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1272/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante Micaela Agostina VILLARROEL – M.I. N° 41.200.254 - Legajo Personal N° 8815, renuncia al empleo desde la fecha 15 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Micaela Agostina VILLARROEL - M.I. N° 41.200.254 - Legajo Personal N° 8815 - Planta Destajista, a partir del día 15 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1271/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Ei Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Joaquín ORTEGA SANCHEZ – M.I. N° 38.708.439 - Legajo Personal N° 12144, renuncia al empleo desde la fecha 17 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Joaquín ORTEGA SANCHEZ - M.I.N° 38.708.439 - Legajo Personal N° 12144 - Planta Destajista, a partir del día 17 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1270/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cecilia Fernanda MUO - M.I.N° 30.895.318 - Legajo Personal N° 9970, renuncia al empleo desde el 16 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cecilia Fernanda MUO - M.I. N° 30.895.318 - Legajo Personal N° 9970 - Planta Destajista, a partir del día 16 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1269/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Brian Adrián ROLDAN - M.I. N° 44.340.352 - Legajo Personal N° 11010, renuncia al empleo desde la fecha 16 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Brian Adrián ROLDAN - M.I. N° 44.340.352 - Legajo Personal N° 11010 - Planta Destajista, a partir del día 16 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1268/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Ei Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Sabrina Florencia SILVERA M.I. N° 33.787.370 - Legajo Personal N° 7325, renuncia al empleo desde la fecha 1 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Sabrina Florencia SILVERA - M.I. N° 33.787.370 - Legajo Personal 7325 - Planta Temporaria, a partir del día 1 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1267/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA PADRE JORGE – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA PADRE JORGE,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZA PADRE JORGE - Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto total de \$3.182.900,00 (pesos tres millones ciento ochenta y dos mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1266/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA DON CARLOS ENRIQUE URQUIA, B° VILLA HALL - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA DON CARLOS ENRIQUE URQUIA, B° VILLA HALL,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA DON CARLOS ENRIQUE URQUIA, B° VILLA HALL – Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto total de \$3.762.400,00 (pesos tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1263/24 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA ARNOLDI Y QUINTANA - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA ARNOLDI Y QUINTANA,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, PLAZOLETA ARNOLDI Y QUINTANA - Secretaría Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto total de \$3.487.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1262/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El vencimiento de la prórroga por el "Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal" fijado por el Artículo N°1 del Decreto N°2/24, y atento a que el mismo fue renovado de forma continuada con los Decretos N°525/23, N°1827/23 y N° 2991/23;

Y CONSIDERANDO;

Que el Decreto N° 2/24 de fecha 2 de Enero del año 2024 autorizó la prórroga del "Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal";

Que el mismo tiene fecha de vencimiento el día 1 de Marzo del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva Licitación Pública a los fines de conceder el servicio antes referido;

Que atento los plazos que comporta la gestión antes citada, entendiendo lo complejo del mismo, es que en el supuesto de aguardar al período de finalización del procedimiento para continuar con el servicio, se podría producir un lapso de tiempo en el que no se preste la mentada prestación;

Que es indispensable recordar que el servicio de cremación resulta esencial e indispensable para la Comunidad;

Que la no prestación del mismo podría causar un gravamen completamente perjudicial a nuestros Vecinos, lo cual deviene totalmente inadmisibles ya que el Municipio vela por los intereses, el bienestar y la salubridad de los Vecinos Sanfernandinos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo N° 1 del Decreto N° 2/2,024, hasta el día 31 de Agosto de 2.024.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: NOTIFICAR a la Empresa Crematorio del Norte S.A.

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1261/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KDV825, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 4501-M-2023, presentada por el Sr. FOSSATI ORLANDO ISMAEL, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 1683, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KDV825, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/11/2027, de Orlando Ismael Fossati, titular del vehículo;
Que a Fs. 28 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del Corriente hasta abril del año 2.025.
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° KDV825 propiedad del Sr, ORLANDO ISMAEL FOSSATI,
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que cumpla los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar la Sr. ORLANDO ISMAEL FOSSATI de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1260/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LVM574, obrante a Fs. 26 del Expediente N° 4403-M-2023, presentada por la Sra. LUCÍA ANGÉLICA CARNERO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Don Orión N° 1283, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 28, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/12/2030, de LUCÍA ANGÉLICA CARNERO, titular del vehículo;
Que a Fs. 32 obra Título de Propiedad del Automotor, de; vehículo identificado con el dominio LVM574, resultando el solicitante titular del mismo.
Que a Fs. 38, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 40, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente a abril del año 2024.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los /Automotor desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° LVM574, propiedad de la Sra. LUCÍA ANGÉLICA CARNERO.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. LUCÍA ANGÉLICA CARNERO de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1259/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, quien pasará a desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2,015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Pamela Jaquelina RUIZ DIAZ - M.I. N° 43.057.906 - Legajo Personal 11616, quien pasará a desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 407.010,00.- (pesos cuatrocientos siete mil diez), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), desempeñando funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1258/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 5-6, la modificación de los contratos destajistas de las agentes que allí se enuncian, quienes prestan funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 7, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de las agentes indicadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Flavia Estefanía PEÑA ALVEAR - M.I. N° 34.539.035 - Legajo Personal N° 10536, pasando a cumplir funciones como Coordinadora en el Jardín Maternal Municipal Barios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, un monto de destajo mensual de \$ 531.570,51.- (pesos quinientos treinta y un mil quinientos setenta con cincuenta y un centavos).-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Agustina BIANCHI - M.I.N. 36.941.970 - Legajo Personal N° 11132, pasando a cumplir funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, un monto de destajo mensual de \$ 407.010,03.- (pesos cuatrocientos siete mil diez con tres centavos).-

Artículo 3°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal María Antonia GAMBA - M.I.N. 43.974.086 - Legajo Personal N° 12097, pasando a cumplir funciones como Auxiliar de Sala Docente en el Jardín Maternal

Municipal Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, un monto de destajo mensual de \$ 306.614,61.- (pesos trescientos mil seis seiscientos catorce e mil diez con tres centavos).-

Artículo 4°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en los artículos primero a tercero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1257/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente de sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Sra. de la Guardia.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 12 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Daniela Belén OVIEDO - M.I. N° 38.847.164, con una remuneración mensual de \$ 407.010,00.- (pesos cuatrocientos siete mil diez), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, cumpliendo funciones como docente de sala en el Jardín Materno Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1256/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 515 MINI BUS, DOMINIO: NHF312 – Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Privada y Coordinación de realizar la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 515 MINI BUS, DOMINIO; NHF312,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER 515 MINI BUS, DOMINIO; NHF312 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BESTEN HANDLER S.A por un monto total de \$3.747.692.95 (tres millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 95/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación (Interino).

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1255/24 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO PARA LA EMISION DE LAS TASAS DE SERVICIOS GENERALES, SEGURIDAD E HIGIENE DE MAYO - JUNIO 2024”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 19 de abril de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SISTEMAS S&G S.R.L. por el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO PARA LA EMISION DE LAS TASAS DE SERVICIOS GENERALES, SEGURIDAD E HIGIENE DE MAYO - JUNIO 2024 - SECRETARIA DE ECONOMIA, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO PARA LA EMISION DE LAS TASAS DE SERVICIOS GENERALES, SEGURIDAD E HIGIENE DE MAYO – JUNIO 2024 a la firma, SISTEMAS S&G S.R.L. por un monto total de \$ 16,738.072, 00 - (dieciséis millones setecientos treinta y ocho mil setenta y dos pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2253/2024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 22/2024

Secretaría de Gobierno